

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 19 DE MAYO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES CON PLAZA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD NO EUROPEA 2026/27 Y APERTURA DE PLAZO DE ALEGACIONES**

De conformidad con lo establecido en el **punto 5** de las bases de la [Convocatoria de Movilidad no Europea 26/27](#) (en adelante, La Convocatoria) relativo a la distribución de ayudas financieras, y con el fin de garantizar el principio de transparencia y participación, esta Universidad procede a publicar la relación de estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad, junto con los datos que obran en poder de esta institución y que serán utilizados en la posterior adjudicación de las ayudas. Se procede a


**Primero.** – Publicar en el **Anexo I** el listado de estudiantes con plaza de movilidad no europea 26/27 susceptibles de recibir una ayuda con fondos de uno/o varios de los siguientes programas:

- Erasmus+KA131 dimensión internacional
- Erasmus+KA171
- Banco Santander
- Ayudas financiadas por instituciones o países de destino

**Segundo.** - Incluir en el **Anexo I** la relación de estudiantes que, de acuerdo con los datos disponibles, se encuentran en una de las situaciones de **Menos Oportunidades** por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean **beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas (en el curso 25/26)**:
  - a. Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
  - b. Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
2. Estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento**.
3. Estudiantes con la condición de **familia numerosa** especial y familia numerosa general.
4. Estudiantes que sean beneficiarios de la prestación del **ingreso mínimo vital**.
5. Estudiantes con la condición de **refugiado** o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Estudiantes con la consideración administrativa de **víctimas de terrorismo o de violencia de género**.

Código Seguro De Verificación	5A7A-4E72-6938P696F-4461	Fecha	22/05/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A7A-4E72-6938P696F-4461">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A7A-4E72-6938P696F-4461</a>	Página	1/3



7. Pertenecer a **familia monoparental**: en el marco de esta convocatoria, tendrá tal consideración la familia con un solo progenitor, acreditada documentalmente mediante:
  - Carnet de familia monoparental
  - Libro de familia
  - Inscripción en el Registro Civil
  - Informe de los servicios sociales de la administración local
  
8. Tener la **consideración administrativa de huérfano**. Tal situación se acreditará documentalmente mediante:
  - Libro de familia
  - Inscripción en el Registro Civil

Los **estudiantes de Menos Oportunidades** serán susceptibles de poder recibir una ayuda adicional, exclusivamente en las plazas que resulten financiadas por el programa Erasmus+.


**Tercero.-** En caso de que algún estudiante se encuentre en alguna de las situaciones anteriormente descritas y no figure identificado en el Anexo I como estudiante con menos oportunidades, podrá alegar en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la presente resolución, aportando el formulario de subsanación y alegaciones (Anexo II) y la documentación justificativa que pruebe que el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas, a través del [Registro Electrónico Común](#) mediante certificado digital o bien en la [Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro](#)

**Cuarto.-** El programa Erasmus+ establece una limitación para la realización de movilidades (de Estudios o Prácticas) de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado) o 24 en el caso de estudiantes de Medicina. Las movilidades susceptibles de una ayuda Erasmus+ conforme a la presente resolución se incluirán en el cómputo del máximo de los 12 meses (24 para Medicina). Se abre un plazo de **5 días hábiles para que el estudiante que lo desee renuncie a la ayuda Erasmus+ de forma que la estancia no compute para ese máximo y se pueda optar a Erasmus+ estudios o prácticas en el futuro. En este caso el estudiante podría optar a una de las ayudas [financiada por el Banco Santander](#)**, siempre que se hubiera inscrito en el plazo que se había indicado (hasta 1 de abril 2026). En caso contrario, se efectuaría la movilidad sin ayuda económica.

**Quinto.-** A los estudiantes que hayan **agotado el límite de meses de estancia Erasmus+** según lo descrito en el apartado anterior solo serán susceptibles de optar a una ayuda [financiada por el Banco Santander](#), siempre que se hubiera inscrito en el plazo que se había indicado (hasta 1 de abril 2026). En caso contrario, se efectuaría la movilidad sin ayuda económica.

**Sexto.-** Para la adjudicación del resto de ayudas Santander disponibles se priorizará según criterios académicos y de menos oportunidades. (art. 5.1. de La Convocatoria).

Código Seguro De Verificación	5A7A-4E72-6938P696F-4461	Fecha	22/05/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A7A-4E72-6938P696F-4461">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A7A-4E72-6938P696F-4461</a>	Página	2/3



**Séptimo.-** En cualquier caso, para ser beneficiario de la ayuda Santander es obligatorio haberse inscrito en la plataforma en el plazo indicado (hasta 1 de abril 2026). En caso de resultar adjudicatario, el estudiante deberá formalizar la aceptación en el plazo y forma que se informarán oportunamente.

**Octavo.-** En todos los casos, para poder optar a cualquiera de las ayudas económicas es obligatorio haber introducido los datos bancarios en la plataforma Sigma en plazo (19 de mayo). La no introducción del IBAN en el plazo implica la renuncia a la ayuda económica gestionada por UAM, tal como establecen las bases de la convocatoria (art. 12.6)

**Noveno.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones y revisada toda la documentación presentada, se procederá a la adjudicación de las ayudas siguiendo los criterios establecidos. La publicación de la resolución provisional de adjudicación de las ayudas se realizará previsiblemente durante el mes de julio.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA  
P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

D. Francisco Javier Román González

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5A7A-4E72-6938P696F-4461	<b>Fecha</b>	22/05/2026
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A7A-4E72-6938P696F-4461">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A7A-4E72-6938P696F-4461</a>	<b>Página</b>	3/3

